

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2008- 00409- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE SERRANO ACEVEDO. DEMANDADO: ELVIS ANTONIO ZABALETA VILLEGAS Y EDINSON RAFAEL DE AVILA DE LA HOZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (87), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

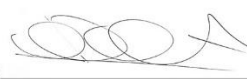
Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No.	045
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2008- 00893- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A. DEMANDADO: FREDYS ALFONSO MEJIA ROYERO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (121-124), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2009- 01071- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN. DEMANDADO: NORALBIS GALARZA GUTIERREZ Y MARIA HELENA ALMANZA DE PEÑALOZA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (116), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2011- 00133- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: SOLUCIONES FINANCIERAS DEL NORTE LTDA. DEMANDADO: VERA DEL SOCORRO MANJARRES SALAZAR Y JOSE VICTOR DE LA HOZ CASTELLANOS.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (64-65), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy <u>VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020</u>
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. <u>045</u>
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003004-2011- 00388- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN. DEMANDADO: SANDRA PATRICIA QUINTERO DIAZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (91), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2011- 00679- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A. DEMANDADO: OSWALDO CARLOS RODRIGUEZ FIGUEROA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (77-79), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045	
	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2011- 00795- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN. DEMANDADO: YAMITH SIERRA CHAMORRO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (57), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR
Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 200014003004 - 2011 – 00954 - 00

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: MANUEL JESUS PEÑUELA GELVIS.
Demandado: EMEL BARROS.**

Una vez revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, observa esta dependencia que esta no se encuentra ajustada a la realidad procesal, como quiera que la liquidación de intereses moratorios no se ajusta con las tasas certificadas por la superintendencia en cada uno de los periodos en mora refleja un valor superior, circunstancia que amerita su modificación.

CAPITAL.....	\$21.700.000.oo
Intereses Moratorios Desde 16-01-2018 hasta 31-10-2019-- -----	\$10.724.000.oo
SUBTOTAL.....	<u>\$10.724.000.oo</u>
Valledupar, Mayo 28 de 2020	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA	
Secretaria	

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal Transitoriamente Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas de Valledupar,

RESUELVE:

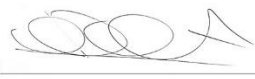
- PRIMERO:** Modifíquese la liquidación del crédito.
- SEGUNDO.** Apruébese en todas sus partes, la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR
Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 200014003006 - 2011 – 01010 - 00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: EDUARDO PICO LOPEZ. Demandado: FELIX ENRIQUE SAURITH LOPEZ Y EVARISTO VELLOJIN MORENO.

Una vez revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, observa esta dependencia que esta no se encuentra ajustada a la realidad procesal, como quiera que la liquidación de intereses moratorios no se ajusta con las tasas certificadas por la superintendencia, dado que en cada uno de los periodos en mora refleja un valor superior, circunstancia que amerita su modificación.

CAPITAL.....	\$16.000.000.oo
Intereses Moratorios Desde 17-06-2012 hasta 31-10-2019-- -----	\$34.949.000.oo
SUBTOTAL.....	\$34.949.000.oo
Valledupar, Mayo 28 de 2020	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA	
Secretaria	

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal Transitoriamente Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas de Valledupar,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Modifíquese la liquidación del crédito.
- SEGUNDO.** Apruébese en todas sus partes, la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples

VALLEDUPAR

Hoy **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020**

Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **045**



EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2013- 00497- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA SCHEMEL ARANGO.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (81-83), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2014- 00200- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: SARAY DEL CARMEN CAÑAS DE ZEA. DEMANDADO: DILIA ROSA MONTERO AROCA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (60-61), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00114- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: MARIA ANGELICA BRITO PADILLA.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (70), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2015- 00891- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: CREDIJAMAR S.A.
DEMANDADO: MARVIN PALACIO MARQUEZ.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (33-34), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

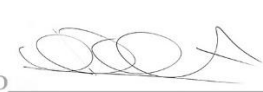
Notifíquese.

El Juez,



JERMAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2016- 00438- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: JHON CARLOS GOMEZ VILLALOBOS.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (42), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2016- 00443- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: ALDA JUDITH FLOREZ RANGEL.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (42-44), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2016- 00448- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: SANDRA MARIA BENJUMEA DAZA.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (58-60), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00456- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL.
DEMANDADO: RAFAEL SABALLET POSSO.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (61-62), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00527- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: OCTAVIO JOSE GUERRA HINOJOSA. DEMANDADO: MAXIMO EVANGELISTA MURGAS TEJEDOR.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (18), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045	
	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00631- 00

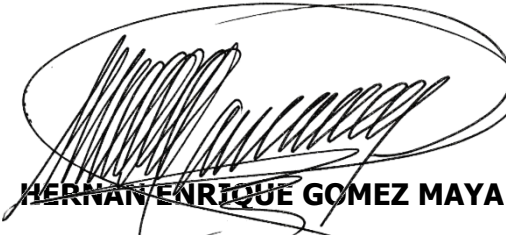
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO: ELVIRA ROSA JAIMES DE DAZA.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (72-73), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045	
	
EL SECRETARIO	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00679- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: HUGUES ALBERTO ORTEGA GAMEZ. DEMANDADO: ANDRES MAURICIO SANTANA PEREZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (23-24), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00710- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS. DEMANDADO: ANGELA MARINA LOPEZ GARCIA Y MARLON JOSE OCHOA LOPEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (20), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

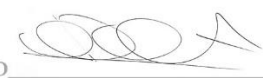
Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00720- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: ALEX GOMEZ GARZON.
DEMANDADO: JAIME LUIS OÑATE ZEQUEIRA.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (19), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2018- 00832- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: IDECESAR.
DEMANDADO: ZADIG SORACA ALVARADO Y LUZ BELEN CHURIO
ALVARADO.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (49), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELEFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 200014003006 - 2019 – 00001 – 00

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: DANIEL MOROS YEPES. Demandado: GUSTAVO ALMENARES.

Una vez revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, observa esta dependencia que esta no se encuentra ajustada a la realidad procesal, al realizar la liquidación de intereses moratorios, se observa que estos no se ajustan a las tasas certificadas por la superintendencia, como quiera que en cada uno de los periodos en mora refleja un valor superior, circunstancia que amerita su modificación.

CAPITAL.....	\$10.000.000.oo
Intereses Moratorios Desde 10-01-2017 hasta 10-03-2017-----	\$ 169.000.oo
Intereses Moratorios Desde 11-03-2017 hasta 27-08-2019-----	\$7.067.000.oo
SUBTOTAL.....	<u>\$17.067.000.oo</u>
Valledupar, Mayo 28 de 2020	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA	
Secretaria	

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal Transitoriamente Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito.

SEGUNDO. Apruébese en todas sus partes, la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

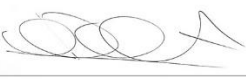
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples

VALLEDUPAR

Hoy **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020**

Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. **045**


EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR
Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 200014003006 - 2019 – 00123 - 00

**Referencia: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: MIGUEL SMITH CRUZ REYES.
Demandado: YUDIS STELLA SUAREZ MEDINA.**

Una vez revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, observa esta dependencia que esta no se encuentra ajustada a la realidad procesal, en primer lugar cobra intereses corrientes que no fueron pactados por las partes dentro de la letra de cambio, y al realizar la liquidación de intereses moratorios con las tasas certificadas por la superintendencia en cada uno de los periodos en mora refleja un valor superior, circunstancia que amerita su modificación.

CAPITAL.....	\$6.000.000.00
Intereses Moratorios Desde 31-08-2017 hasta 31-10-2019-- -----	\$3.637.000.00
SUBTOTAL.....	<u>\$9.637.000.00</u>
Valledupar, Mayo 28 de 2020	
LEDYS ESTHER NIEVES ARZUAGA	
Secretaria	

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal Transitoriamente Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas de Valledupar,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Modifíquese la liquidación del crédito.
- SEGUNDO.** Apruébese en todas sus partes, la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2019- 00155- 00

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MARIO FERNANDO VARGAS MOLINA.**

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (43), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples	
VALLEDUPAR	
Hoy	VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045	
EL SECRETARIO 	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2019- 00181- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. DEMANDANTE: CARMEN MAESTRE DE VEGA. DEMANDADO: NAYIBIS ALVAREZ REDONDO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (24), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

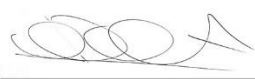
Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
EL SECRETARIO 

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2019- 00320- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ. DEMANDADO: DAVID ARTURO MANOTAS FERIAS.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (26), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese.

El Juez,



HERNAN ENRIQUE GOMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIAMENTE JUZGADO TERCERO
CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
PALACIO DE JUSTICIA PISO 5º
TELÉFONO: 580 29 90
VALLEDUPAR- CESAR

Mayo Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

RADICADO 200014003006-2019- 00334- 00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: ISMAEL ENRIQUE MORENO FLOREZ. DEMANDADO: VICTOR MANUEL BOOM JIMENEZ.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante visible a folio (36), no fuere objetada por la parte ejecutada, y atendiendo a que la misma se encuentra ajustada a la Ley, el despacho procederá a impartirle su respectiva aprobación.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, considera procedente aprobar LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante.

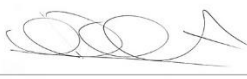
Notifíquese.

El Juez,



HERNÁN ENRIQUE GÓMEZ MAYA

LEDYS N.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
VALLEDUPAR
Hoy VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2020
Se notificó el auto anterior, mediante notificación en estado No. 045
 EL SECRETARIO